

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4681

AUTORIA: CONCEJAL DANIEL MONTI –BLOQUE ALIANZA-

VISTO:

La rehabilitación de los Servicios del Complejo Termal Municipal y su relevancia en el desarrollo de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal puesta en funcionamiento ha visto incrementada la demanda de los servicios que allí se prestan y genera el interés de los particulares, como así del empresariado del sector turístico que actúan de intermediarios;

Que Empresas de Viajes y Turismo, Hoteles Locales, Agrupaciones Gremiales y Centros de Jubilados han expresado su voluntad de incorporar estos servicios para sus clientes y/o asociados y gozar de las bondades que ofrece nuestro Complejo Termal Municipal;

Que es importante la sanción de una Ordenanza que posibilite una transacción primaria con los mencionados intermediarios habilitados a tal fin, que tenga por objeto la compra anticipada, por volúmenes importantes de servicios y pago de contado, otorgando por ello una bonificación o descuento para el que la realice;

Que es necesario aclarar a los efectos de la Ordenanza Tributaria e Impositiva, que no se trata de un cobro anticipado; sino de la venta de un servicio a realizarse con posterioridad;

Que por los considerandos que anteceden, la Dirección de Promoción Turística solicita al Cuerpo, la aplicación del sistema de venta que en la actualidad solo contempla la venta directa individual;

Que al efecto realiza la propuesta de la venta por paquetes de servicios, compuestos por talonarios de abonos o bouchers por servicios individuales, contando cada paquete con la cantidad de cincuenta (50), cien (100) y doscientos (200) prestaciones;

Que por Ordenanza N° 4123 se creó el ABONO PROMOCIONAL EMPROTER, cuya vigencia estuvo prevista para los Años 2002 y 2003, que constituyó un valioso antecedente que cumplió una finalidad importante para la puesta en funcionamiento del Complejo Termal Municipal;

Que hoy es imprescindible adaptarse al funcionamiento del mercado turístico, para poder lograr el ansiado desarrollo turístico de nuestra ciudad e incursionar de manera eficiente en la Oferta Turística-Empresarial, buscando ampliar los horizontes comerciales que manejamos en la actualidad;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4681

Que cabe considerar a efectos promocionales la implementación de un “Bono de Cortesía” para los visitantes y personalidades ocasionales que llegan de otros puntos del país y del mundo y que son recibidos oficialmente por el Intendente Municipal; a los cuales sería conveniente invitar a disfrutar de nuestras aguas termales, convirtiéndolos en potencial difusores de sus bondades;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Agosto de 2004, según consta en el Acta N° 971, aprobó en general el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 8 del Legajo N° 173/04 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular introduce modificaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-sanciona con fuerza de-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Emisión de Paquetes de Abonos para Baños Termales, repartidos en formatos de cincuenta (50), cien (100) y doscientas (200) unidades. Todo ello de acuerdo a los considerados que anteceden.-

ARTICULO 2°: REEMPLAZAR el Inciso 2°) del Artículo 110° Ordenanza General Impositiva N° 4476/03, Capítulo XXI “Explotaciones Municipales”, que quedará redactada por el siguiente texto: “Inciso 2°) –PAQUETES DE ABONOS:

A) De 50 CUPONES.....	\$ 125,00
B) De 100 CUPONES.....	\$ 225,00
C) De 200 CUPONES.....	\$ 400,00

ARTICULO 3°: ESPECIFICAR que los PAQUETES DE SERVICIOS, podrán ser adquiridos en exclusividad en la Dirección de Promoción Turística; por Empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Turismo habilitadas por Registro; Hoteles Locales, personas físicas o jurídicas habilitadas para actuar como intermediarios en la forma turística y toda otra que a juicio de la Dirección de mención, amerite-merezca adherirse a este tipo de venta.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que la impresión, expendio, control y administración de los mismos, estarán a cargo de la Dirección de Promoción Turística, bajo la supervisión y autorización de la Secretaría de Economía del Municipio.-

ARTICULO 5°: CREAR EL BONO DE CORTESIA, estableciéndose un cupo total para esta temporada de trescientos (300) servicios de baños termales de inmersión; que serán puestos a disposición del Ejecutivo local, la Dirección de Promoción Turística y el Presidente del EMPROTER.-

